



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 024 -2025-MPU-ALC-GM

Contamana, 28 ABR 2025

VISTO:

El INFORME N° 063-2025-MPU-A-GM-GAF-SGLBE, de fecha 24/04/2025; el INFORME LEGAL N° 168-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 25/05/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante LGCP, publicado en el diario oficial El Peruano el 26/06/2024, se estableció el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, a fin de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 25° de la LGCP que regula lo referente a las "Entidades contratantes" determina lo siguiente: "25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) **Titular de la entidad:** máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) **Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la **gerencia municipal** (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 22/01/2025, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, con el objeto establecer los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las disposiciones previstas en la Ley N° 32069, Ley General de

Contrataciones Públicas, a fin de establecer disposiciones que promuevan el valor por dinero en las contrataciones públicas, para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes en beneficio de la ciudadanía en general;

Que, el numeral 2 de la **Primera Disposición Complementaria Transitoria del RLGCP**, señaló que, a la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento, las entidades contratantes actualizan su Plan Anual de Contrataciones aprobado de acuerdo con las disposiciones que emita la **Dirección General de Abastecimiento** mediante resolución directoral;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01** de fecha 21/03/2025, la Dirección General de Abastecimiento, resolvió **APROBAR** los "**Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento**", con el objeto de establecer disposiciones para el proceso de actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, aprobado en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley N° 30225) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF a fin de que dicho documento se enmarque en lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, el numeral 4.1 del artículo IV de los Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que regula lo referente a la "**Actualización del PAC 2025**", establece lo siguiente: "**4.1. A partir de la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento las entidades contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025, conforme a lo siguiente: a) En un plazo no mayor a diez días hábiles, la DEC de cada entidad contratante registra y publica en el Seace de la Pladicop el PAC 2025 actualizado. b) El registro y publicación del PAC 2025 actualizado es efectuado por los usuarios del Seace de la Pladicop debidamente autorizados por el OECE, bajo responsabilidad del servidor o funcionario a cargo de la DEC. c) La actualización del PAC 2025 en lo que respecta a las equivalencias no requiere acto resolutivo de aprobación, basta con su publicación en el Seace de la Pladicop y en la sede digital de la entidad contratante, conforme las disposiciones operativas que emita el OECE, para que surta sus efectos, salvo que dicha actualización comprenda inclusiones y/o exclusiones, tal como señala el numeral 4.4. d) El PAC 2025 actualizado debe ser concordante con la programación multianual de bienes, servicios y obras que cada entidad contratante realiza a través del CMN aprobado a la fecha de actualización del PAC**";

Que, el numeral 4.4 del artículo IV de los Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que regula lo referente a la "**Actualización del PAC 2025**", establece lo siguiente: "**Como parte de la actualización del PAC 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez, las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025. En el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa. El documento de aprobación se registra en el Seace de la Pladicop. Las inclusiones y/o exclusiones deben guardar correspondencia con el CMN aprobado a la fecha de su actualización**";

Que, el numeral 4.9 del artículo IV de los Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que regula lo referente a la "**Actualización del PAC**

2025", establece lo siguiente: "La actualización del PAC 2025, en el plazo señalado en el numeral 4.1, se efectúa bajo responsabilidad de la autoridad de la gestión administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe la actualización, todas las convocatorias posteriores de la entidad contratante se consideran no programadas";

Que, en consecuencia, estando a lo señalado en la normativa anteriormente citada, así como a lo señalado por la Sub Gerencia de Logística y Bienes Estatales, a criterio de este Despacho corresponde **ACTUALIZAR el Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento** e incluir un (1) procedimiento de selección en los términos contenidos en el **INFORME N° 063-2025-MPU-A-GM-GAF-SGLBE**; toda vez que, según el numeral 4.4 de los Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, éste puede ser modificado para **incluir** o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes de la convocatoria y la cantidad de ítems relacionadas a cada procedimiento de selección, siendo responsable de su aprobación la autoridad de gestión administrativa, más aún, considerando que aquello resulta indispensable para que la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, pueda contratar servicios y obras, durante el año fiscal, orientados al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 168-2025-MPU-GM-GAJ**, de fecha 25/04/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde al Despacho de Gerencia Municipal expedir el acto resolutivo correspondiente mediante el cual se resuelva **ACTUALIZAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento**", e incluir un (1) procedimiento de selección en los términos contenidos en el **INFORME N° 063-2025-MPU-A-GM-GAF-SGLBE**;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACTUALIZAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento**", e incluir un (1) procedimiento de selección en los términos contenidos en el **INFORME N° 063-2025-MPU-A-GM-GAF-SGLBE**, según el siguiente detalle:

ORDEN	DESCRIPCION	OBJETO	TIPO	V. REFERENCIAL	RUBRO	CONVOCATORIA
1	Obra: Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la calle Jose Olaya, cuadra 4 y Pasaje Samuel Barseath Cuadra 1 de la ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - CUI. N° 2620172.	OBRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1'537,912.64	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	Mayo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldana
GERENTE MUNICIPAL

